// salo

#### **ANEXO**

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO.

#### 1. GENERALIDADES

Conforme lo definido por la Ley Provincial N° 7543, se denomina "Plan de Cambio de Uso del Suelo", al documento que deberán presentar y sujetarse las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la Categoría III del OTBN, y que contempla las condiciones de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo, y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

#### **PRESENTACIÓN**

Para la presentación de Plan de Cambio de Uso del Suelo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos

#### A.- Requisitos Comunes:

1) En la primera presentación, los interesados deberán denunciar domicilio real y constituir el procedimental en el radio de la ciudad de Salta y/o, por cuestiones debidamente fundadas, en el centro poblado que resulte cabecera de Departamento donde se encuentre ubicado el proyecto. A falta de ambos, los interesados quedarán automáticamente notificados en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren en las actuaciones.



2) En caso de actuar por apoderado, éstos deberán invocar tal representación acompañando en la primera presentación copia certificada del poder general o especial otorgado por los titulares del proyecto ante Escribano Público e inscripto en el Registro de Mandatos, con facultades suficientes para la presentación de los proyectos contemplados en la presente. Para el supuesto de contar con carta-poder, la misma deberá tener las firmas certificadas por escribano público, policía o juez de Paz.El técnico que actúe como

## Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

#### RESOLUCION N° ししじ さづ し SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

responsable del proyecto, deberá ser un profesional idóneo en la materia, acreditando la inscripción en el Colegio Profesional respectivo.

- 3) Cédula Parcelaria, emitida por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, con no menos de 30 (treinta) días de antigüedad al momento de la primera presentación, se podrá actualizar la información de oficio, mediante consultas en el sitio oficial de la Dirección General de Inmuebles. En caso de ser adquirente por Boleto de Compraventa, Usufructuario o Cesionario de Derechos y Acciones, debe encontrarse inscripto en la respectiva Cédula Parcelaria que se acompaña.
- 4) Impuesto Inmobiliario Rural: Presentación de Certificado de Libre Deuda o Estado de Cuenta, emitidos por la Dirección General de Rentas. En caso de contar con plan de facilidades de pago, deberá acompañar el comprobante a fin de acreditar vigencia del mismo. Quedan eximidos de la presentación de libre deuda y/o estado de cuenta y/o constancia de plan de pago en trámite, las Comunidades Aborígenes debidamente reconocidas e inscriptas en los registros pertinentes. Plano de Mensura emitido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, y en caso de no contar el inmueble con el mismo, se deberá presentar informe elaborado por la citada la Dirección que así lo corrobore, acompañado un croquis ilustrativo en carácter de Declaración Jurada.
- 5) En caso de invocar el carácter de heredero o cesionario de derechos y acciones hereditarias, deberá acompañar copia certificada por el Juzgado interviniente de la Resolución de Declaratoria de Herederos, y designación vigente de Administrador Judicial. Además deberá presentar autorización judicial para someter al inmueble a los proyectos.
  - Condominio: Conformidad de la totalidad de los condóminos, con firmas certificadas de todos ellos o, en caso de existir, y para superficies de menor extensión dentro de la matrícula en cuestión: a) Copia certificada de Convenio de Uso y Goce (art. 1.987, CCyC) y Croquis o Plano que la integre; y/o b) Copia certificada de Partición Provisional del Uso y Goce del Condominio (art. 2.328; 2.329; 2.331; 2.370 y ccdtes., CCyC).

124311 E

RESOLUCION N° 0000 3 3 3 3 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

7) Usufructo Vitalicio: Para los casos de invocar el carácter de Usufructuario (reserva de Usufructo vitalicio en favor de terceros), el mismo deberá encontrarse debidamente inscripto en la respectiva Cédula parcelaria, no resultando necesario, en tal caso, contar con autorización –expresa y/o tácitadel nudo propietario para la realización del trámite, rigiéndose –por lo demáspor las normas del art. 2.129, ssgtes. y ccdtes., del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de presentarse el nudo propietario, deberá acreditar por escrito, la conformidad del/los usufructuario/s, con firmas certificadas.

#### 8) Exclusiones:

No serán admisibles las presentaciones en las cuales:

 Los inmuebles registren Promesa de Venta y/o Boleto de Compraventa no inscripto en la Dirección de Inmuebles y/o superposición de dominio y/o en aquellos casos que registren un gravamen que afecte su titularidad o extensión (por ej.: medida de no innovar).

#### B) Requisitos Particulares:

- a) <u>Personas Humanas</u>: Las personas humanas que actúen por sus propios derechos y en interés propio, deberán presentar lo siguiente:
- 1.- Fotocopia certificada del DNI, del o los titulares del proyecto y/o de sus apoderados;
- 2.- Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda;
- b) <u>Personas Jurídicas Privadas</u>: La Sociedades Comerciales y/o Asociaciones Civiles y/o Fundaciones y/o Cooperativas que actúen como titulares del proyecto, y por sus propios derechos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1.- Todas las presentaciones deberán encontrarse suscriptas por el Representante y/u Órgano de Administración y/o Comisión o Comité Ejecutivo y/o Asamblea y/o Consejo de Administración, etc., según lo establecido en cada caso por la Ley, Instrumento Constitutivo o Estatuto social, y de acuerdo a lo que corresponda para cada tipo de ente.

RESOLUCION N° UUU 0 0 1 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

- 2.- Deberán acompañar copia certificada del respectivo Instrumento Constitutivo y del Estatuto social, si no formare parte del primero, ambos debidamente inscriptos en el Registro correspondiente.
- 3.- Acta de Designación de Autoridades vigente.
- 4.- Fotocopia certificada del documento de identidad del Presidente y/o persona que invoque representación suficiente del ente.
- 5.- Para el caso de autorizar a un tercero o algún miembro de la persona jurídica para la firma del respectivo Convenio que regula la relación entre aquella y la ALA, deberán presentar poder general o especial que lo habilite a tal fin, inscripto en el Registro de Mandato.
- 6.- Constancia de CUIT.-
- c) <u>Comunidades Aborígenes</u>: Las Comunidades Aborígenes o Pueblos Originarios, que actúen por sus propios derechos, como titulares del proyecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1. Presentación de constancia de inscripción de la Comunidad en la Dirección de Personas Jurídicas y/o Reconocimiento de IPPIS y/o Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).
- 2. Copia certificada de Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que invoca el presentante y fotocopia autenticada de su D.N.I.
- 3. Constancia del acto comunitario, según sús normas de deliberación, de la decisión de llevar adelante el proyecto.

#### 2. Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos se regirán según la superficie del Plan de Cambio de Uso del Suelo:

#### I. Hasta 10 ha

Présentación del formulario de Plan de Cambio de Uso del Suelo hasta 10 hectáreas. Documento que informa el estado legal de la propiedad, su ubicación, características del bosque nativo, cantidad estimada de productos a forestales a obtener, volumen de madera en rollos, aserradero y sigla del martillo en caso de corresponder.

Presentación de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental.

Avalados por propietario/s, no requieren la intervención de un profesional.

#### II. De hasta 300 ha

Plan de Cambio de Uso del Suelo: Documento que informa las áreas destinadas al cambio de uso del suelo en la propiedad según su potencialidad agropecuaria en estricto análisis de los aspectos sociales y técnicos (suelo, clima, agua, etc.) del lugar, las áreas de reserva con bosques nativos para favorecer la conectividad ecológica interpredial y de paisaje, las áreas de protección con bosque nativo o implantado mediante cortinas forestales internas, perimetrales y fajas riparias, áreas para la ubicación de infraestructura específica, caminería, cortafuegos, entre otras áreas a determinar según las particularidades de cada caso. Se encuentra en correspondencia con el plano de diseño de cambio de uso del suelo.

#### Cartografía

Plano límite de la propiedad: límite establecido por mensura aprobada por la Dirección General de Inmuebles.

Plano de ubicación: indicando las vías de acceso, red caminera, localidades, parajes, puestos, comunidades originarias, en este plano deberá indicarse el área del proyecto a una escala adecuada.

Plano de diseño del Plan de Cambio de Uso del suelo. Indicando el balance de superficies detallando las distintas áreas que componen el proyecto. Se deberá adjuntar en formato shapefiles, en una sola capa, que involucre a todas las áreas y, en caso de corresponder, discriminar por módulos, con su tabla de atributos, incluir en la misma un campo denominado Id\_Plan (texto, ancho 100 caracteres) y otro denominado Id\_Modulo (texto, ancho 100 caracteres).

Sistema de referencias: todos los planos presentados deberán ser acompañados por soporte magnético, en formato shapefiles (polígonos, polilíneas y/o puntos) y en cada uno de los elementos utilizados el sistema de referencia será el siguiente:

Nombre de la Proyección: Gauss Kruger

Datum: WGS 84.

Sistema: Posgar 94

#### es and only in an absence to the SALIA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

Meridiano Central: 66W (Faja 4) y 63W (faja 3)

Paralelo central: 90 S

Factor de Escala: 1

• Falso Este (depende de la zona): 3.500.000 (Faja 3) o 4.500.000 (Faja 4)

Escala: Todos los planos deberán indicar escala gráfica y numérica utilizada y el Norte de la propiedad.

Presentación Declaración Jurada de Aptitud Ambiental: objetivos y beneficios socio-económicos del proyecto, datos del proponente, descripción de la situación ambiental existente, identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del proyecto sobre cada componente ambiental. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.



Todos los documentos avalados por un profesional con competencias inscripto en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

#### III. Más de 300 ha.

Deberá presentarse Plan de Cambio de Uso del Suelo, Cartografía y;

Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsIAS): documento que informa línea de base ambiental y social, predicción de la incidencia ambiental y social del proyecto, análisis de riesgos e incertidumbres asociados, plan de medidas de prevención, mitigación y remediación, acciones previstas para dar cumplimiento a la reglamentación ambiental vigente, alternativas a la iniciativa propuesta, proyectos alternativos u opcionales y fundamentación de su rechazo, plan de ejecución, plan de seguimiento y monitoreo, plan de contingencias y abandono.

Avalados por un equipo interdisciplinario con competencias en cada área, inscriptos en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

Presentación Declaración Jurada de Aptitud Ambiental: objetivos y beneficios socio-económicos del proyecto, datos del proponente, descripción de la situación ambiental existente, identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del proyecto sobre cada componente ambiental. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.



- 3. LIMITACIONES POR EL FACTOR PENDIENTE DE ACUERDO LA LEY 7543 ARTICULO 15.
  - PROPIEDADES CON PENDIENTES INFERIORES AL 5 %: (Sin limitaciones)

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino agrícola, forestal o para implantación de pasturas para ganadería. En esta zona se deberá considerar el siguiente balance de superficie:

- En áreas de proyecto de hasta 1.000 ha, el 30% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.
- En áreas de proyecto de más de 1.000 ha, el 40% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.

En todos los casos en los que la pendiente general de la propiedad supere el 1%, se deberá planificar e implementar sistematización de suelos.

#### PROPIEDADES CON PENDIENTES DE 5 AL 7 % (LIMITACIONES MEDIAS):

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino a la forestación, implantación de pasturas y agricultura. En esta zona se deberá considerar el siguiente balance de superficie.

- En áreas de proyecto de hasta 1.000 ha: 40% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciores de desmonte selectivo y en el 20% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.
- En áreas de proyecto de más de 1.000 ha: 45% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciones de desmonte selectivo y en el 15% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Secrecina de Ambiente y Desarrollo Sustentable

> PROPIEDADES CON PENDIENTES DE 7 AL 15 % (LIMITACIONES MEDIAS):

Las actividades a autorizar serán: desmonte en fajas, siempre que el mismo sea para uso forestal, implantación de frutales, cultivos tropicales y fruti-hortícolas-industriales, bajo cubierta de bosques; y desmonte selectivo con implantación de pastura para ganadería en apotreramiento. Se debe mantener como mínimo el 60% del área con las mencionadas pendientes con cobertura forestal, y se podrán aprobar las intervenciones antes mencionadas en el 40% restante.

Plano de pendientes: deberán indicarse la zonificación realizada en base a las curvas de nivel y/o modelo de elevación digital, identificando el rango de pendiente utilizado y los accidentes topográficos, en caso de corresponder. Se deberá aclarar qué tipo de imagen se utilizó para el modelo digital de elevación, lo que permitirá determinar el error topográfico.

#### 4. COBERTURA BOSCOSA REMANENTE AFECTADA AL PROYECTO

El porcentaje de cobertura de bosque afectado al plan debe estar distribuida en:

- ÁREA DE RESERVA: es el área de bosque nativo remanente que resulta de los criterios antes mencionados. La misma deberá ser intangible y presentar conectividad efectiva. Las áreas en categoría l y II (alto y mediano valor de conservación) dentro de la propiedad no se tendrán en cuenta para el cómputo del área de reserva del proyecto. La finalidad de estos sectores es la provisión de los servicios ecosistémicos con énfasis en la conservación de la biodiversidad y conectividad ecológica del lugar. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.
- ÁREA DE PROTECCIÓN: es el área con bosque nativo o implantado que integra cortinas internas, perimetrales y fajas riparias del área de





RESOLUCION N° 000 83 1 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

proyecto. Tienen la finalidad de evitar la pérdida de suelo por efectos de la erosión hídrica y eólica. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.

- Cortinas internas: deberán tener un ancho mínimo de 100 metros.
- Cortinas perimetrales: deberán tener como mínimo 200 metros. Cuando no sea posible cumplir el ancho mínimo, podrán tener un 10% del ancho promedio de la propiedad o el que será establecido por la autoridad de aplicación en función del tamaño del proyecto, la matriz vegetal, la presencia de sitios de escurrimiento y de la ecorregión que corresponda.
- Fajas riparias: para el caso de los cursos de agua superficiales temporarias con una profundidad superior a 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 70 m a cada margen y para una profundidad de hasta 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 50 m a cada margen. En el caso de paleocauces colmatados que no conducen agua, se deberá dejar un bosque protector de 50 m a cada margen.

En las áreas destinadas a reserva y cortinas perimetrales, se deberá garantizar que se encuentren libres de ganado en todo momento y no se podrá realizar ningún tipo de actividad productiva, fortaleciendo de esta manera los atributos de conservación, del bosque en estas zonas.

5.- DECRETO 2785 - ARTICULO 15 SEGUNDO PARRAFO (CONTENIDOS<sup>1</sup> MINIMOS DE LOS PLANES DE APROVECHAMIENTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO)

**SUELO**: Se deberá abarcar además del relieve, drenaje y las pendientes, los indicadores de erosión (laminar, en surcos, en cárcavas etc.) con valoración de su intensidad, así como la frecuencia e intensidad de fenómenos de anegamiento o inundaciones. La descripción de los suelos debe contemplar: profundidad, textura, estructura (tamaño, forma y grado), color, pedregosidad, drenaje, fertilidad (contenido de materia orgánica y macronutrientes), salinidad, sodicidad, etc

CL ORIGINAL SECRETARIA DE MEIENTE



RESOLUCION N° UUUCO I SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

Cada unidad de suelos estará acompañada por su respectiva clasificación por capacidad de uso. Las calicatas realizadas, cuando se pretenda demostrar potencialidad agrícola, ganadera y/o forestal, deberán georreferenciarse y la profundidad mínima de las mismas será de 1,5 m. Se presentará una descripción completa del perfil del suelo de cada unidad siguiendo las normas establecidas por el Manual Nº 18 del USDA o método similar. Se deberá presentar el análisis físico – químico de laboratorio por perfil modal descripto.

Plano de suelos: indicando la ubicación de calicatas y pozos de observación, unidades de suelos existentes, zonas inundables, erosionadas o susceptibles de erosión.

AGROCLIMÁTICA: La determinación climática se puede basar en registros meteorológicos tomados en la propiedad o se pueden utilizar datos de puestos de observación situados en el lugar más cercano. Se deberá indicar: precipitación total anual (en milímetros), temperatura media anual, balance hídrico y tipo climático.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA: Se deberán mencionar las cuencas hidrográficas donde se ubica el predio, indicando las características de los cursos de agua permanentes y temporarios. Descripción de las aguas superficiales o subterráneas identificadas en el plano de hidrografía. En caso de consumo de agua para bebida y/o riego se deberá informar cantidad y calidad de la misma.

Plano de hidrografía: indicando microcuenca hidrográfica, red de drenaje permanente y transitorio, entre otros.

#### INVENTARIO FORESTAL

- -Informe Técnico Descriptivo.
- a.- Descripción del diseño de muestreo utilizado en el inventario forestal: forma y tamaño de la unidad de muestreo. Metodología utilizada para cálculo del tamaño de la muestra, método de distribución de la muestra y mecanismo empleado para ello.



## RESOLUCION № 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente Nº 0090227-226087/2019-0.-

- b.- Deberá indicarse el Error Admisible considerado en Área Basal para un 95% de probabilidad. La variabilidad (Coeficiente de Variación (CV) de la variable seleccionada) debe provenir de un muestreo piloto (premuestreo).
- -Datos de campo. Información que deberá levantarse en el inventario forestal:
- -FUSTAL: Parcelas de relevamiento de datos de individuos mayores a 20 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) Datos a relevar: Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, altitud, relieve, características cualitativas que se consideren relevantes del suelo, pendiente, exposición, número de árbol, especie, DAP/CAP, altura total, altura comercial, iluminación o posición sociológica, clase de infestación con lianas, en caso de corresponder), clase de calidad de fuste y características generales del sotobosque.
- -LATIZAL: Parcelas de relevamiento de datos de individuos igual o mayor a 5 cm y hasta a 19.9 cm DAP. Datos a relevar: Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, número de árbol, especie, DAP/CAP, calidad, altura total, iluminación o posición sociológica.
- -BRINZAL y REGENERACION: Parcelas de relevamiento de datos de individuos menor a 5 cm DAP. Indicar la ubicación de las mismas. Datos a relevar: Especies frecuencia por clase de tamaño.

#### Resultados:

Estadísticos del inventario. El error de muestreo para área basal no podrá superar el 20 %, También se deberá indicar el error para volumen total, volumen comercial. Los resultados obtenidos en el Inventario Forestal deberán tener el respaldo estadístico necesario que acredite su validez.

Volumen, área basal y número de individuos por especie (total y comercial), por hectárea. Considerar calidad de la madera, y los productos a obtener. Discriminar los tipos de volumen calculados, descripción del método utilizado para el cálculo del volumen. Distribución de número de individuos, área basal y volumen por clase



#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Succesario de Amplicato y Desarrollo Sustentable

diamétrica, por especie y para todas las especies (amplitud máxima de la clase 5 cm), por flectárea.

Para realizar un correcto análisis deberán presentarse las planillas del Inventario Forestal. (Hoja de cálculo únicamente en formato digital).

Mapa de Ubicación de las parcelas de muestreo en el Área del Proyecto, indicando las coordenadas geográficas de cada uno de los puntos de la unidad de muestreo.

#### **FAUNA NATIVA:**

Descripción de los objetivos y metodología. Estos estudios deberán orientarse principalmente a elaborar una línea de base para el monitoreo de la biodiversidad. Se deberá hacer hincapié principalmente en vertebrados como los macro mamíferos (mayores a 1 Kg de peso) y aves.

- Dada la cantidad de técnicas y criterios para el estudio de biodiversidad el consultor deberá utilizar la que considere más adecuada debiendo justificar la metodología utilizada, debiendo tener relación con la escala del estudio y las particularidades de cada predio.
- En ningún caso se permite la colecta de especímenes biológicos de ningún tipo.
- -Resultados: Se deberán obtener índices de diversidad, los cuales servirán para comparar agrupaciones biológicas de distintas localidades o fases temporales y al mismo tiempo aportarán información para la toma de decisiones futuras. Indicar las especies que se encuentren catalogadas como amenazadas o vulnerables en la zona de estudio.

Mapa de muestreo de biodiversidad. El objetivo fundamental de este mapa, es mostrar gráficamente los distintos patrones naturales que conforman la biodiversidad existente dentro del área de estudio. Deberán georreferenciarse los puntos de muestreo. La escala del mapa base deberá adecuarse al tamaño del área de estudio y al grado de detalle de los elementos temáticos que serán volcados en él.



# RESOLUCION N° 0 0 0 8 3 1 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

"COMPONENTES SOCIO-ECONÓMICOS: Se deberá efectuar una caracterización de la población existente en el predio y en el entorno (área de influencia directa e incluyendo las dimensiones: demográficas, indirecta), sociales, espaciales, económicas, culturales y arqueológicas. A tales fines se deberá considerar: uso del territorio por parte de población originaria y/o campesina. Infraestructura y servicios disponibles. Percepción de los distintos grupos involucrados. Identificación de recursos disponibles y usos alternativos. Condiciones socioeconómicas: modos de vida, producción y actividades de subsistencia. Vías de acceso y de conectividad desde y hacia otras áreas. Antecedentes sobre otros estudios en la zona. Antecedentes de reclamos de propiedad o de uso, área en litigio. Identificación de patrimonio arqueológico e histórico.

#### 6.- VIGENCIA Y MÓDULOS

Se elaborará un Plan de Ejecución en base a los años que estime el proponente demandará el cambio de uso de suelo y servirá para que la Autoridad de Aplicación fije la vigencia de la autorización.

La superficie máxima a desmontar por modulo será de 1.500 ha en el caso de desmontes agrícolas; en tanto en los proyectos ganaderos no podrá superar las 3.000 ha por modulo. En los proyectos mixtos se considerará como máximo total 3.000 ha anuales, donde la agricultura no podrá superar las 1.500 ha.

#### 7.- Informe Circunstanciado

Una vez finalizada la ejecución del Proyecto o el Módulo correspondiente autorizado, el propietario presentará un Informe Circunstanciado; este informe tendrá carácter de declaración jurada, y deberá estar suscripto por el titular dominial y/o apoderado y el consultor responsable, basándose en el estudio presentado y aprobado reflejando las acciones impactos y medidas de mitigación tomadas durante la ejecución del módulo. Junto con el informe circunstanciado se deberá presentar la rendición de productos forestales aprovechados junto con todas las guías otorgadas a tal fin.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Secretaria de Amhiente y Desarrollo Sustentable

Este Informe Circunstanciado generará un mecanismo de Certificación para cada Módulo, por parte de la Autoridad de Aplicación a partir del cual se autorizará el Módulo subsiguiente.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de 30 días para expedir la Certificación correspondiente. En caso que la autoridad de aplicación no realizare objeciones al informe dentro de los 30 días posteriores a su presentación, se permitirá la continuidad del desarrollo del plan oportunamente autorizado.-



Salta, 1 5 1/07 2019

#### Formulario de Plan de Cambio de Uso de Suelo de hasta 10 ha

#### 1.- ESTADO LEGAL

1.1 Datos del Proponente\*:

CUIT o CUIL				
Domicilio legal				
Domicilio electrónico (correo)		×-	*	 -
			1	/
.2 Datos del Apoderado (opcio	onal)			2
.2 Datos del Apoderado (opcio Persona Física ó Jurídica	onal)	·		_2
	onal)			2
Persona Física ó Jurídica	onal)			2

1.3 Datos del Arrendatario (opcional)

Persona Física ó Jurídica	**********			 	,
CUIT o CUIL	•		·	 	
Domicilio legal		·····		····	
Domicilio electrónico (correo)				<del></del>	
Vencimiento del contrato				 	



Ministerio de Produccion, Trabajo y Desarrollo Sustentable Secretina de Ambiente y Desurrollo Sustentable

. Salta, .1 5 NOV 2019.

1.4 Datos de la propiedad*
----------------------------

Titular del dominio				
Departamento	 9.,	 		-1-
Nombre del inmueble			<del></del> -	
Matrícula Nº	 			
Plano ó Mensura Judicial		 7.00-21		
Superficie Total				190
Categoria/s OTBN (finca)			9	
Categoria OTBN (proyecto)	 44			

#### 1.5.- Superficie\* (en hectáreas)

Total	En Aprovechamiento
Cultivada	A Aprovechar
Desmontada/ a Desmontar	Forestada/ a Forestar

#### 2.- UBICACIÓN\*

Departamento			
Localidad	0.5	 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Paraje			·

2.	1	A	cceso	desd	е

		1	
		i	
(ver croquis)	1.001	1	

DEL ORIGINALEOFINA

Salta, J 5 WUY ZUIN,

### RESOLUCION Nº 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente Nº 0090227-226087/2019-0.-

2.2 Puntos de Referencia con respecto al área solicitada y acceso (ver croquis)

Puntos de Ref.	Coordenadas	Detalle ubicación
PR1	,	
PR2		
PR3	•	

#### 3.- CARACTERÍSTICAS DEL BOSQUE (%)

Tipo de bosque	%	Densidad de Bosque	%	Grado de Explotación	%
Selva Tucumano – Oranense		Muy Denso		Virgen	
Selva de Transición.	×-	Denso		Semiexplotado	
Parque Chaqueño	1	Medio		Explotado	
Chaco Serrano		Ralo		Degradado	

3.1 Especies arbóreas	s con mayor altura:		
	0.2		
3.2 Especies arbóreas	s más abundantes (densidad):		
3.2 Especies arbóreas	s más abundantes (densidad):		
3.2 Especies arbóreas	s más abundantes (densidad):		
3.2 Especies arbóreas	s más abundantes (densidad):		

Salta, 1 5 NOV 2019 |

RESOLUCION Nº 00083 1 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

3.4 Núme	ero promedio de toc	ones/hectárea:			1	1
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					1
3.5 Espe	cies dominantes en	sotobosque":				
***						-
						1
	TIDAD ESTIMADA I	DE PRODUCT	OS A ELABORA	R (en el tota	al de la su	perfic
a aprove					*	
Rollos (m	1 <sup>3</sup> )		Durmientes (L			(
Postes (l	Jnid)		Trabillas o	Varillas		1
	J,		(Unid)			3
Leña (Tn	))		Carbón (Tn)			7
	ALLE VOLUMEN (	DE MADERA	EN ROLLOS (e	n el total d	e la supe	erficle
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (					erfic e
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (	DE MADERA	EN ROLLOS (e		e la supe	erfic e
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (					erfic e
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (					erfice
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (	m³				erfic.e
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (	m³				erfic e
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (	m³				erfice
4.1 DET	ALLE VOLUMEN (	m³			m³	
4.1 DET aprovech	ALLE VOLUMEN (	m³	Espec	cie	m³	
4.1 DET aprovech	Especie  Destino	m³	Espec	cie	m³	
4.1 DET aprovech	ALLE VOLUMEN (	m³	Espec	cie	m³	erfice

Salta, 1 5 NOV 2019

RESOLUCION Nº 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente Nº 0090227-226087/2019-0.-

(\*) Los datos deben ser consignados obligatoriamente, para poder ser cargado en el nuevo sistema.

Declaro formalmente que los datos suministrados, se ajustan a la más estricta realidad responsabilizándome por los mismos, manifestando asimismo conocer la legislación vigente en materia de Aprovechamiento Forestal, comprometiéndome a respetarla en la ejecución de los trabajos.

LUGARFECHA			10.00
		•	
- 4		\$ . *.	
		FIRMA DEL SOLICITANTE	
		ACLARACIÓN DE LA FIRMA	